



25 JUL. 2025

CERTIFICADO: Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista; quedando en el Libro de Actas N° 048, folio N° 36 del

ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2025/MDV-CDV

Ventanilla,

Ventanilla, 25 de julio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de julio de 2025, el Oficio N° DC001981-2024-MIMP-AURORA-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA, los Oficios N° D000107-2025-MIMP-AURORA-UST y N° D000184-2025-MIMP-WARMIÑAN-UST de la Unidad de Servicios Territoriales del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - WARMIÑAN del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los Memorandos N° 32-2025/MDV-GDH, N° 292-2025/MDV-GDH, N° 352-2025/MDV-GDH y N° 538-2025/MDV-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, los Informes N° 008-2025-MDV/GDH-SGDMYF, N° 0178-2025-MDV/GDH-SGDMYF, N° 0179-2025-MDV/GDH-SGDMYF de la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia, los Memorandos N° 290-2025/MDV-GPLP y N° 906-2025/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, los Informes N° 018-2025/MDV-GPLP-SGPI y N° 142-2025/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, los Informes N° 283-2025-MDV/GPLP-SGP y N° 828-2025-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 0714-2025/MDV-SG de la Secretaría General, el Informe N° 223-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos N° 14452-2024, N° 2922-2025, N° 4657-2025 y N° 4650-2025 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 05-2025/MDV-CAL-CDH de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Humano (comisión conjunta), respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - Warmi Ñan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS contempla que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, es precisar lo preceptuado en el numeral 88.1 del artículo 88 de la normativa acotada en el numeral precedente, así como el numeral 88.3 del mencionado artículo, respectivamente, indica lo siguiente:

- 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legamente admisibles.
- 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.



Handwritten signatures and stamps on the right side of the document.



25 JUL. 2025

CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL de la Resolución de la Secretaría General N° 008-2025-MDV-SG, de fecha 06 de julio de 2025, que ha tenido a la vista, quedando anotado en el registro N° 648, folio N° 36 del expediente N° 43-2025/MDV-CDV

ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2025/MDV-CDV

Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, contempla en su artículo 20°, numeral 23, que son atribuciones del Alcalde, entre otros: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

YOLANDA E. JIMÉNEZ PURIZAGA

Edataria

Resolución de Secretaría General N° 008-2025-MDV-SG

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 022-2023/MDV-CDV de fecha 20 de marzo de 2023, se acordó, entre otros aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuyo objeto fue llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Ventanilla, en adelante CEM, ubicado en el inmueble proporcionado por LA MUNICIPALIDAD, a fin de facilitar y garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual, teniendo como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, por medio del Oficio N° D0001981-2024-MIMP-AURORA-DE, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA, expresa a la Municipalidad el compromiso para continuar con el trabajo articulado y multisectorial que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, a través del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, que viene desarrollando a través de los Centros Emergencia Mujer, con la finalidad de que la población acceda a servicios especializados para la atención y prevención de la violencia que afecta a la mujeres y a la población más vulnerable como son las niñas, niños y adolescentes;

Que, por medio del Proveído N° 14452-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal traslada el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Humano, a efectos de que evalúe la propuesta y emita la opinión correspondiente;

Que, mediante Informe N° 008-2025-MDV/GDH-SGDMYF de fecha 06 de enero de 2025, la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia emite a la Gerencia de Desarrollo Humano, la opinión respecto a la suscripción del referido Convenio, precisando entre otros, lo siguiente:

- Que, con respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar "AURORA", del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se tiene que el mismo corresponde a un "Convenio Marco", por cuanto el mismo comprende un espacio de colaboración entre las entidades suscribientes, así como también el hecho de que no se generan obligaciones económicas entre las partes.





25 JUL. 2025

CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, he tenido a la vista; quedando anotado en el registro N° 609, folio N° 38 del

ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2025/MDV-CDV

➤ Que, con respecto al hecho de contar con un local con la infraestructura y espacios físicos requeridos, se tiene que actualmente el Centro de Emergencia Mujer - CEM, viene funcionando en el primer piso de la Casa de la Mujer, Distrito de Ventanilla, siendo que actualmente vienen ocupando 06 (seis) ambientes, los mismos que se encuentran acondicionados; por tanto, se puede concluir que, si se cuenta con un local, el mismo que tiene la infraestructura adecuada y los espacios físicos requeridos.

➤ Que, con respecto a la coordinación de las áreas involucradas para brindar las medidas de seguridad y vigilancia, limpieza y otros del inmueble a utilizar, dichas acciones ya se encuentran plenamente coordinadas, por cuanto las mismas se encuentran a cargo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, al ser el inmueble cedido en uso a favor del programa de propiedad de la Municipalidad; por tanto, se puede concluir que dichas acciones se encuentran efectivamente coordinadas.

➤ Que, con respecto al hecho de contar con otro inmueble con las mismas características al local que ya viene siendo utilizado por el programa, es necesario señalar que actualmente el programa viene funcionando en el local situado en Calle Las Palomas N° 171 - Local Casa de la Mujer, Distrito de Ventanilla, siendo este el único local con las condiciones e infraestructura adecuada para el funcionamiento del programa, lo cual se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

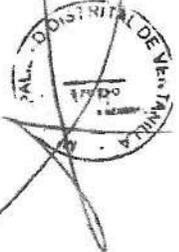
➤ Que, con respecto al hecho de establecer si la suscripción del presente convenio corresponde a un nuevo convenio o de una renovación, es necesario señalar que la presente corresponde a la RENOVACION, por cuanto el convenio suscrito entre el programa y la municipalidad tiene una vigencia de dos años calendario, el mismo que a la fecha ya se encuentra cumplido, por tanto, es necesario la renovación del mismo.

➤ En tal sentido, teniéndose en cuenta lo ya expuesto, la Sub Gerencia de DEMUNA, Mujer y Familia, considera favorable la RENOVACION del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar "Aurora", del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, ello con la finalidad de proseguir con las acciones administrativas que corresponda para los fines pertinentes.

Que, a través del Memorando N° 32-2025/MDV-GDH de fecha 10 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano emite opinión a la propuesta presentada, considerando que la suscripción del Convenio es beneficioso para ambas instituciones y contribuirá al logro de los objetivos (Objetivo Estratégico OEI.03: promover el desarrollo humano y hábitos saludables en el distrito de Ventanilla, actividad operativa aoi30068201169: Articulación a las instituciones que brindan atención a los sectores vulnerables para intervención conjunta; por lo tanto, recomienda favorablemente su suscripción; por lo que, requiere que continúe el conducto regular y se derive a los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad a fin de que emitan opinión técnica al respecto;

Que, mediante Memorando N° 290-2025/MDV-GPLP de fecha 18 de febrero de 2025, expedido por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, remite a la Gerencia de Desarrollo Humano, los documentos expedidos por las unidades orgánicas a su cargo, los cuales se detallan:

➤ Informe N° 018-2025/MDV-GPLP-SGPI emitido por la Subgerencia de Planificación e Inversiones, que señala que procedió a revisar el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y





25 JUL. 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista; quedando anexo en el expediente N° 43-2025/MDV-GDV, folio N° 30 del libro del ...

ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2025/MDV-GDV

la Municipalidad, presentando algunas observaciones que detalla en la sección II del presente documento.

Ventanilla,

Informe N° 283-2025/MDV-GPLP-SGP expedido por la Subgerencia de Presupuesto, que concluye que no es factible emitir opinión presupuestal; toda vez que, se evidencia incongruencias en el expediente administrativo; por lo que, es necesario que se realice las acciones correspondientes para la prosecución del trámite administrativo.

YOLANDA E. JIMÉNEZ PURIZAGA

Que, a través del Oficio N° D000107-2025-MIMP-AURORA-UST la Unidad de Servicios Territoriales del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, presenta a la Municipalidad Distrital de Ventanilla una propuesta actualizada del Convenio;

Que, por medio del Proveído N° 2922-2025 de fecha 25 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal traslada en calidad de urgente el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Humano, a efectos de que evalúe la propuesta y emita la opinión correspondiente;

Que, con Memorando N° 292-2025/MDV-GDH de fecha 26 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia que subsane las observaciones al Convenio formuladas por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto;

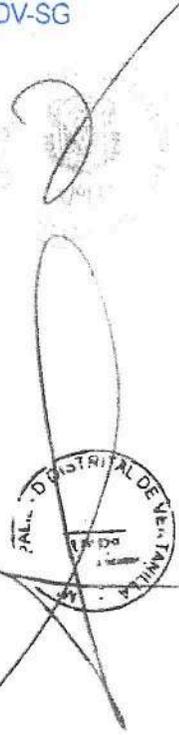
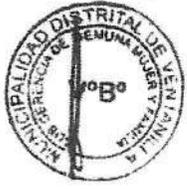
Que, a través del Informe N° 0178-2025-MDV/GDH-SGDMYF de fecha 15 de abril de 2025, la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia subsana ante la Gerencia de Desarrollo Humano las observaciones al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, precisando entre otros, lo siguiente:

Que, según la Directiva N° 007-2020-MIMP-AURORA-DE "Formulación, Trámite, Seguimiento y Evaluación de Convenios en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables - MIMP en el sub-numeral 7.2.1.2 nos menciona que se debe remitir con tres (03) meses antes del vencimiento del convenio vigente, la expresión de interés por parte del PROGRAMA NACIONAL AURORA. Por lo que, sin tener alguna comunicación entre el Programa AURORA y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, nos vemos en la necesidad de poder solicitar un convenio nuevo y no una renovación del anterior convenio debido a la directiva y el numeral antes mencionado.

Que, cabe mencionar que el último convenio fue suscrito con fecha 14 de abril del año 2023, por ello, ante la importancia y bajo las mismas premisas y puntos mencionados en el proyecto de CONVENIO DE COOPERACION INTERISTITUC/ONAL ENTRE EL PROGAMA NACIONAL PARA LA ERRADICACION DE LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, se solicita la suscripción de un nuevo convenio.

Que, a través del Informe N° 0179-2025-MDV/GDH-SGDMYF de fecha 15 de abril de 2025, la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia emite a la Gerencia de Desarrollo Humano la opinión técnica al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, precisando entre otros, lo siguiente:

Que con respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar "Aurora", del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se tiene que el mismo corresponde a un "Convenio Marco", por cuanto el mismo





25 JUL. 2025

CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA ha tenido a la vista; quedando anotado en el registro N° 648, folio N° 36 del

ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2025/MDV-CDV

comprende un espacio de colaboración entre las entidades suscribientes, así como también el hecho que no se generan obligaciones económicas entre las partes.

Que, con respecto al hecho de contar con un local con la infraestructura y espacios físicos requeridos, se tiene que actualmente el Centro de Emergencia Mujer - CEM, viene funcionando en el primer piso de la Casa de la Mujer, Distrito de Ventanilla, siendo que actualmente vienen ocupando 06 (seis) ambientes, los mismos que se encuentran acondicionados, por tanto se puede concluir que si cuenta con un local el mismo que también cuenta con la infraestructura adecuada y los espacios físicos requeridos.

Resolución de Secretaria General N° 02-2025 /MDV-SG

Que, por medio del Memorando N° 352-2025/MDV-GDH de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano traslada las opiniones efectuadas por la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, solicitando el pronunciamiento respectivo a efectos de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 906-2025/MDV-GPLP de fecha 06 de mayo de 2025, expedido por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los documentos expedidos por las unidades orgánicas a su cargo, los cuales se detallan:

Informe N° 142-2025/MDV-GPLP-SGPI emitido por la Subgerencia de Planificación e Inversiones, que señala que procedió a revisar y analizar el levantamiento de observaciones al expediente del proyecto de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, evidenciándose que se ha subsanado las advertencias señaladas.

En mérito de lo señalado en el párrafo anterior y considerando lo descrito en los numerales del 2.6 al 2.11 del presente informe, se concluye con opinión favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Informe N° 828-2025/MDV-GPLP-SGP expedido por la Subgerencia de Presupuesto, que concluye que la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, no implica gastos adicionales, por lo que resulta en una erogación de recursos presupuestales, estos estarán a cargo al presupuesto asignado a la Gerencia de Desarrollo Humano, la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia, por lo que se emite opinión favorable, para la suscripción de la propuesta de Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, mediante el Informe N° 223-2025/MDV-GAJ de fecha 13 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - Warmi Ñan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

Por todo lo antes expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN FAVORABLE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9°, inc. 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se efectúe la aprobación por el Concejo Municipal la suscripción del Convenio





25 JUL. 2025

CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL de la ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando anotado en el registro N° 648, folio N° 36 del Libro de Fedatarios.

ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2025/MDV-CDV

de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en consideración a los informes que obran adjunto a los actuados citados en atención al caso materia de autos.

[Handwritten signature]

Que, con Proveído N° 4657-2025, de 13 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

YOLANDA E. JIMÉNEZ PURIZAGA
Fedataria

Que, a través del Memorando N° 0714-2025/MDV-SG de 23 de mayo de 2025, la Secretaría General solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano, precise, toda vez que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional sería suscrito con el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sin embargo, mediante el Decreto Supremo N° 003-2025-MIMP de fecha 30 de abril de 2025, se modifica el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, a efectos de modificar su denominación a Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Warmi Ñan;

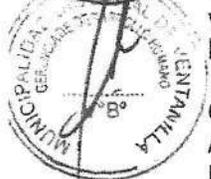
Que, mediante el Memorando N° 538-2025/MDV-GDH de 19 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Secretaría General el Oficio N° D000184-2025-MIMP-WARMI ÑAN-UST expedido por la Dirección de la Unidad de Servicios Territoriales del Programa Nacional Warmi Ñan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del cual remite la actualización de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Warmi Ñan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, considerando la nueva denominación del mencionado Programa;

Que, con Razón N° 21, de fecha 10 de julio de 2025, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Humano (comisión conjunta), el expediente relacionado al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Warmi Ñan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad, para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;

Que, por medio del Dictamen N° 05-2025/MDV-CAL-CDH de fecha 11 de julio de 2025, la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Humano (comisión conjunta), recomienda al pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

- ✓ Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Warmi Ñan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- ✓ Artículo 2.- Autorizar al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, con DNI N° 43164523, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Warmi Ñan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV y modificado por la Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV,



[Large handwritten signature]



25 JUL. 2025

CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA he tenido a la vista; quedando anotado en el registro N° 008, folio N° 30 del

ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2025/MDV-CDV

corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde; Ventanilla,

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Humano (comisión conjunta), así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

YOLANDA E. JIMÉNEZ PURIZAGA

Fedataria

Resolución de Secretaría General N° 008-2025/MDV-SG

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el artículo primero del Dictamen N° 05-2025/MDV-CAL-CDH de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Humano (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Warmi Ñan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el artículo segundo del Dictamen N° 05-2025/MDV-CAL-CDH de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Humano (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal la autorización al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, con DNI N° 43164523, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Warmi Ñan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. Adm. **MAK ROBERT PONTE SILVA**
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora



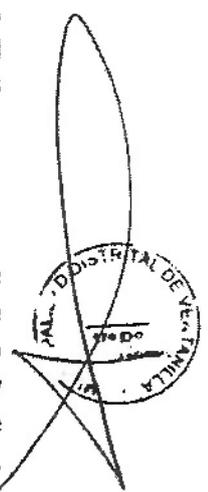
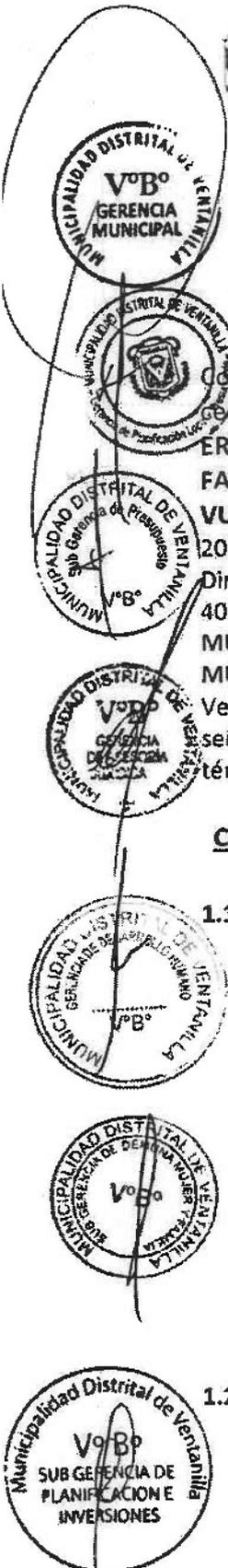
Firmado digitalmente por NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.08.2025 11:50:18 -05:00

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – WARMI ÑAN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – WARMI ÑAN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP, en adelante se denominará EL PROGRAMA, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 - 9° Piso - Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO, identificada con DNI N° 40201022, designada por Resolución Ministerial N° 006-2024-MIMP y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20131369809 con domicilio legal en Av. La Playa N° 188, distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, el señor JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO identificado con D.N.I. N° 43164523, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 30 de enero de 2012, mediante Decreto de Urgencia N° 003-2012 se ordenó la suspensión a nivel nacional de las prestaciones y actividades que se ejecutan en el marco de los Centros Emergencia Mujer – CEM hasta el 30 de junio del 2012, encargándose al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, el diseño de la estrategia de atención; así como la correspondiente ejecución a nivel nacional de las prestaciones destinadas a la prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual. Disponiendo que dicho encargo deberá ejecutarse en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y los respectivos Gobiernos Locales; quedando autorizado el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual a realizar las contrataciones, a subrogarse en el pago y a suscribir los contratos de cesión de posición contractual que correspondan, adoptando las medidas necesarias para tal fin.
- Con fecha 26 de junio de 2012, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2012 se prorrogó el plazo del Decreto de Urgencia N° 003-2012 hasta el 31 de diciembre del 2012; posteriormente este plazo fue prorrogado cada año; actualmente mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2025.
- La Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobado por la Organización de Naciones Unidas, contempla entre sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, la igualdad de género y empoderamiento de la Mujer (Quinto Objetivo) como un derecho humano fundamental y base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.



Firmado digitalmente por GARRIDO RENGIFO Patricia Milagros FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.08.2025 22:13:42 -05:00



Firmado digitalmente por GARRIDO RENGIFO Ysabel FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.08.2025 13:03:37 -05:00



Firmado digitalmente por MIRANDA ABURTO Nayer Patric FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.08.2025 14:18:36 -05:00

Firmado digitalmente por NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz FAU 20512807411 soft

Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.03.2025 16:01:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz
 FAU 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 13.08.2025 11:50:16 -05:00



PERÚ

Ministerio
 de la Mujer y
 Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
 de la Mujer

Programa Nacional
 Aurora

1.4. La Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.



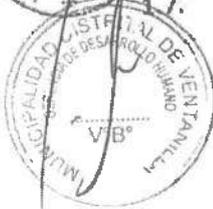
1.5. Mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, estableciendo como responsabilidad general de los gobiernos regionales y locales en su artículo 60 inciso 14.1 a) y 14.2 a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



1.6. Asimismo, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que la rectoría de una política nacional sectorial es la potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables; y coordina con otros organismos públicos y privados, celebrando convenios interinstitucionales de cooperación y asistencia, entre otros mecanismos de coordinación, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Organización y Funciones del MIMP (Decreto Legislativo N° 1098).



1.7. Bajo dicho marco, las partes consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual de la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios que brinda el Centro Emergencia Mujer, a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.



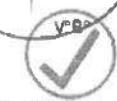
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



2.1 El PROGRAMA es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual; y tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas.



2.2 LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la



Firmado digitalmente por
 NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz
 FAU 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 21.03.2025 16:03:45 -05:00



www.gob.pe/aurora

Jr. Camaná 616
 Lima - Perú
 T: (511) 419-7358
 Firmado digitalmente por MIRANDA
 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 13.08.2025 14:18:56 -05:00



Firmado digitalmente por
 NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz
 FAU 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 13.08.2025 11:50:18 -05:00



PERÚ

Ministerio
 de la Mujer y
 Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
 de la Mujer

Programa Nacional
 Aurora

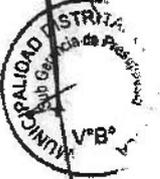
adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.

Cuando se haga referencia a **EL PROGRAMA** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**.

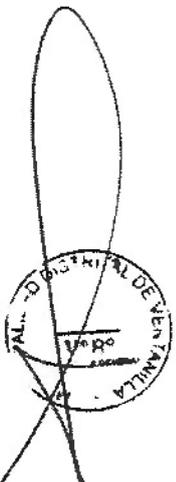
CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

Para efectos del presente Convenio se deberá tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Decreto Ley N° 22231, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José".
- 3.3 Resolución Legislativa N° 26583, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".
- 3.4 Resolución Legislativa N° 23432, que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.
- 3.5 Acuerdo Nacional, de fecha 22 de julio de 2002.
- 3.6 Ley N° 27337, que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.7 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y su modificatoria.
- 3.8 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- 3.9 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.10 Ley N° 30068, que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B Y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.
- 3.11 Ley N° 30819, que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.12 Ley N° 30862, que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.13 Ley N° 31439, que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las instancias de concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales.
- 3.14 Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.15 Decreto de Urgencia N° 023-2020, que crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales, y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-MIMP.
- 3.16 Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil de 1984.
- 3.17 Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su modificatoria.
- 3.18 Decreto Legislativo N° 1323, que fortalece la Lucha contra el Feminicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género.
- 3.19 Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- 3.20 Decreto Legislativo N° 1382, que modifica los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957.



Firmado digitalmente por
 NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz
 FAU 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 21.03.2025 16:03:45 -05:00



Firmado digitalmente por MIRANDA
 Sr. Camaná S. BURTO Never Palink FAU
 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 T: (511) 419-7200. 13.08.2025 14:19:22 -05:00

www.gob.pe/aurora



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

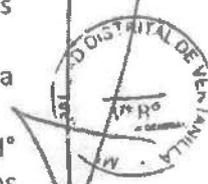
Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora



Firmado digitalmente por NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz FAU 20512807411 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 13.08.2025 11:50:18 -05:00

- 3.21 Decreto Legislativo N° 1408, de fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia, y su modificatoria.
- 3.22 Decreto Legislativo N° 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
- 3.23 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.24 Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de las Políticas Públicas y modificatorias.
- 3.25 Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual por el Programa Nacional para la prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- 3.26 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.27 Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.28 Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.29 Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.30 Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública.
- 3.31 Decreto Supremo N° 005-2022-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- 3.32 Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 3.33 Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- 3.34 Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.35 Resolución Ministerial N° 326-2024-MIMP, que aprueba la Directiva N° 008-2024-MIMP, Gestión de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.36 Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 283-2020-MIMP-AURORA-DE, que aprueba la Directiva N° 007-2020-MIMP-AURORA-DE, "Formulación, Trámite, Seguimiento y Evaluación de Convenios en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP".



Firmado digitalmente por NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz FAU 20512807411 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 21.03.2025 16:03:45 -05:00



Firmado digitalmente por MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20512807411 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 13.08.2025 14:19:39 -05:00

www.gob.pe/aurora

Jr. Camaná 616
Lima - Perú
T: (511) 419-7260



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora



Firmado digitalmente por NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2025 11:50:18 -05:00

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

LAS PARTES acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Ventanilla, en adelante CEM, ubicado en el inmueble proporcionado por LA MUNICIPALIDAD, a fin de facilitar y garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 EL PROGRAMA se obliga a:

- a) Conducir, supervisar, monitorear y evaluar al personal del CEM.
- b) Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de implementación y seguimiento del CEM.
- c) Apoyar en la difusión del servicio del CEM a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
- d) Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el CEM.
- e) Capacitar a las autoridades, agentes comunitarios, facilitadoras/es y agentes locales involucrados en la localidad.
- f) Proporcionar los bienes muebles necesarios destinados a formar parte del mobiliario del CEM. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por EL PROGRAMA.
- g) Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del CEM.
- h) Asumir el pago de las retribuciones económicas de ocho (08) profesionales integrantes del equipo del Centro: (02) abogadas/os, (02) psicólogas/os, (02) trabajadoras/es sociales, (01) promotora/or y (01) admisionista.
- i) Proporcionar al CEM los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- j) Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del CEM.
- k) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del CEM.
- l) Realizar coordinaciones con LA MUNICIPALIDAD para sufragar los gastos que origine la refacción y/o reparación del local del CEM, que será solventado por EL PROGRAMA.
- m) Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del CEM.



5.2 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a) Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieren en el local que proporcionará para funcionamiento del CEM, el mismo



Firmado digitalmente por NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2025 16:03:45 -05:00



Firmado digitalmente por MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2025 14:20:02 -05:00





PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

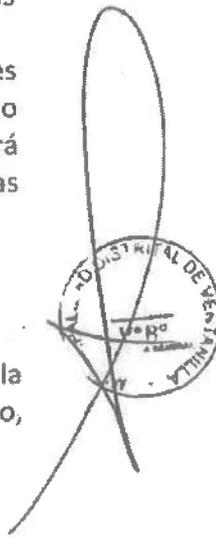
Programa Nacional Aurora



Firmado digitalmente por NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz FAU 20512807411 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 13.08.2025 11:50:16 -05:00

que constará de un mínimo de seis (06) ambientes privados y un (01) servicio higiénico, ubicado en Calle Las Palomas N° 171 - Local Casa de la Mujer, distrito de Ventanilla - Callao, garantizándose la privacidad de la atención de las/los usuarias/os; asimismo deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan el acceso a la atención a personas con discapacidad.

- b) Brindar servicio de vigilancia y limpieza a las instalaciones del CEM y a los bienes que en él se encuentran.
- c) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
- d) Realizar coordinaciones con EL PROGRAMA a fin de autorizar, el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por EL PROGRAMA.
- e) Vigilar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del horario de atención al público del CEM, a través de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, e informar oportunamente a EL PROGRAMA de su incumplimiento.
- f) Cumplir con la entrega de otro inmueble que cuente con las mismas instalaciones en reemplazo del local entregado primigeniamente, cuando por causas no atribuibles a EL PROGRAMA, se solicite desocupar el mismo para lo cual cursará comunicación expresa a EL PROGRAMA en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previos a la fecha programada para el cambio de local.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que demande la ejecución de las obligaciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes, previa opinión de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces, respectivamente.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio de Cooperación tiene como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Al vencimiento de dicho plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2026, bajo condición suspensiva a la prórroga de la vigencia de las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2012, que se emitirá en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; así como a la evolución del proceso de descentralización y las normas que pudieran emitirse sobre el particular.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS/LOS COORDINADORAS/ES

Los compromisos que se desarrollen en el marco del presente Convenio serán ejecutados por parte de EL PROGRAMA a cargo de la Unidad de Servicios Territoriales y, por parte de LA MUNICIPALIDAD a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano. Las/los Coordinadoras/es Institucionales realizarán acciones orientadas al seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.



Firmado digitalmente por NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz FAU 20512807411 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 21.03.2025 16:03:45 -05:00



Firmado digitalmente por MIRANDA ABURTO Naver Patrik FAU 20512807411 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 13.08.2025 14:20:19 -05:00



Firmado digitalmente por
 NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz
 FAU 20512807411 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 13.08.2025 11:50:18 -05:00



CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 9.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio se realizará semestralmente. Este procedimiento es de responsabilidad de las/los Coordinadoras/es Institucionales.
- 9.2 La evaluación deberá efectuarse en el término de treinta (30) días calendario, luego de haber concluido el presente Convenio, para lo cual se realizará un informe final que señale las ventajas y desventajas del Convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán incorporar modificaciones al presente Convenio durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

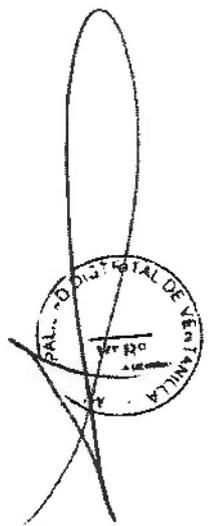
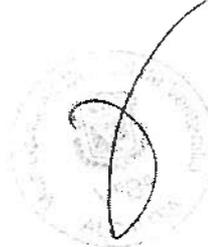


CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 12.1 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 12.2 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, el cual deberá ser notificado mediante carta notarial al domicilio indicado en la parte introductoria del Convenio, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario después de la recepción, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- 12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento.

LAS PARTES acuerdan de forma expresa que la Resolución del Convenio de Cooperación no afectará la culminación de las prestaciones, actividades y/o acciones que se encuentren en proceso a la fecha de dicha resolución, con excepción de los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor.



Firmado digitalmente por
 NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz
 FAU 20512807411 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 21.03.2025 18:02:45 -05:00



Firmado digitalmente por MIRANDA
 ABURTO Never Patrik FAU
 20512807411 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 13.08.2025 14:20:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 NAVARRO NAVARRO Ysabel LIZ
 FAU 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 13.08.2025 11:50:18 -05:00



PERÚ

Ministerio
 de la Mujer y
 Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
 de la Mujer

Programa Nacional
 Aurora

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio. Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

14.1 LAS PARTES declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.

14.2 LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

14.3 LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

14.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directoras/es, funcionarias/os, servidoras/es o representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

15.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

15.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.



Firmado digitalmente por
 NAVARRO NAVARRO Ysabel LIZ
 FAU 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 21.03.2025 16:03:45 -05:00



Firmado digitalmente por MIRANDA
 ABURTO Never Patrik FAU
 20512807411 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 13.08.2025 14:21:02 -05:00



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

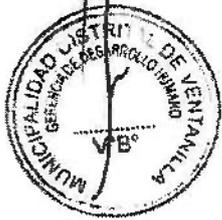
Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora



Firmado digitalmente por NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.08.2025 11:50:18 -05:00

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben LAS PARTES, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de agosto del año 2025.



Firmado digitalmente por GARRIDO RENGIFO Patricia Milagros FAU 20512807411 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20.08.2025 22:14:23 -05:00

Patricia Milagros Garrido Rengifo DIRECTORA EJECUTIVA PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - WARMINAN

Jhovinson Hugo Vasquez Osorio ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



Firmado digitalmente por NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.03.2025 16:03:45 -05:00



Firmado digitalmente por MIRANDA ABURTO Never Patric FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.08.2025 14:21:25 -05:00